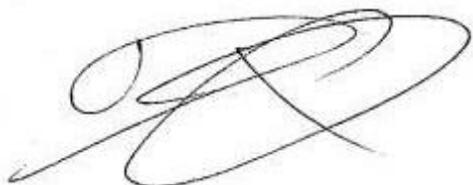


SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de marzo de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que, una vez revisada la relación de títulos puestos a disposición de este Juzgado, se encontró depósito judicial consignado para este proceso. Sírvase proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 3 de marzo de 2023

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que con el depósito judicial **No. 469030002857011**, por valor de **\$1.650.000⁰⁰**, consignado a órdenes de este despacho por parte de **PORVENIR**, y que evidenciando que con anterioridad se entregaron títulos consignados por **COLPENSIONES Y PROTECCION**, se puede cancelar la totalidad de la obligación objeto de recaudo de este proceso, por tanto, se ha de ordenar su pago a favor de la ejecutante a través de su apoderada judicial, quien tiene facultad para recibir, quedando así canceladas en su totalidad las obligaciones demandadas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G. del P., aplicable por analogía al laboral, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del **469030002857011**, por valor de **\$1.650.000⁰⁰**, consignado a órdenes de este despacho, en favor de la doctora **MATILDE ALVEAR ALVEAR**, identificada con la **C.C. No. 38.984.859 y T.P. No. 27866 del C.S. de la J.**, en su calidad de apoderada judicial de la ejecutante, quien además cuenta con facultad para recibir.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del proceso Ejecutivo adelantado por **SANDRA ARROYAVE TRIVIÑO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION Y SOCIEDAD FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR** por pago total de la obligación.

TERCERO: Archivar el expediente, previa cancelación de la radicación en el libro correspondiente.

CUARTO: Expídanse las copias auténticas a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

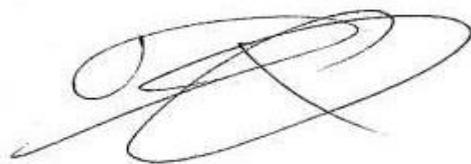


MARITZA LUNA CANDELO

Ref.: EJECUTIVO LABORAL
DTE.: SANDA ARROYAVE
DDO.: COLPENSIONES Y OTRAS
RAD.: E-2021-432

CONSTANCIA SECRETARIAL: 3 de marzo de 2023. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que las demandadas contestaron la demanda, la parte demandante no reformó la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No 208

Santiago de Cali, 3 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, que no fue reformada la demanda por el demandante, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **13 DE MARZO DE 2023 A LAS 11 :30 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia de los artículos 77 del CPL, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a la Doctora **MARIA JULIANA**

MEJIA GIRALDO, para que actúe en representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y como apoderado sustituto al Doctor **DIEGO FERNANDO HERNANDEZ MONTERO** y a la Doctora **CLAUDIA ANDREA CANO GONZALEZ** en representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

NOTIFÍQUESE

La juez,

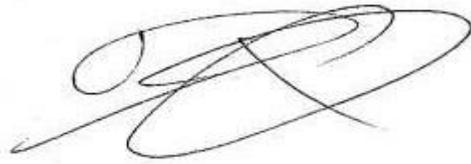
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna Canelo', written in a cursive style.

MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO
DEMANDANTE: JAIME IVAN VILLOTA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
2021-132

CONSTANCIA SECRETARIAL: 3 de marzo de 2023. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que las demandadas contestaron la demanda, la parte demandante no reformó la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No 207

Santiago de Cali, 3 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, que no fue reformada la demanda por el demandante, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **13 DE MARZO DE 2023 A LAS 11:00 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia de los artículos 77 y 80 del CPL, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a la Doctora **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO**, para que actúe en representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, Y como abogado sustituto de la misma al Doctor **DIEGO FERNANDO HERNANDEZ MONTERO**, Doctor **CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR** en representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Doctor **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ** en representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

NOTIFÍQUESE

La juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna CandeLO', written in a cursive style.

MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO
DEMANDANTE: DUBER MARY BARRERA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS
2021-502

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **JHON JAIRO MARTÍNEZ BRAVO** contra **MANUELITA S.A. Y OTROS**, el cual se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

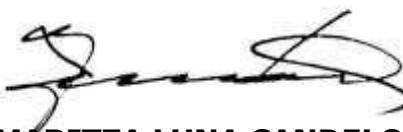
AUTO INTERLOCUTORIO N° 209

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **DEIDANIA SOLÍS CAICEDO** contra **CONCIVILES S.A.**, el cual se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

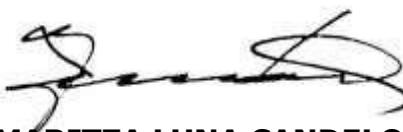
AUTO INTERLOCUTORIO N° 210

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **ANGELA MARIA QUINTERO MEJÍA** contra **COMFANDI**, el cual se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

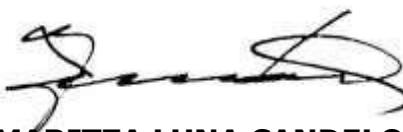
AUTO INTERLOCUTORIO N° 211

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **OCTAVIO MARTINEZ ROJAS** contra **CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A.**, el cual se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

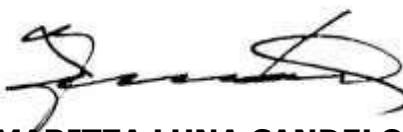
AUTO INTERLOCUTORIO N° 212

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **RUBIELA BENJUMEA LÓPEZ** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 213

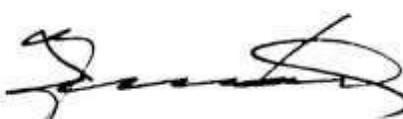
Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **ESPERANZA GUARIN LAVERDE** contra **UGPP**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 214

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **JAIRO AUGUSTO SANTOS SANDOVAL** contra **UGPP**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 215

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **VICTOR ENRIQUE PAJARO DIAZ** contra **UGPP**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 216

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **JESUS ALIRIO GUTIÉRREZ ZAPATA** contra **UGPP**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 217

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **JOSE GILBERTO TABORDA CARDENAS** contra **UGPP**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 218

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **FABIOLA CARBONERO BARRIOS** contra **COLPENSIONES Y OTRA**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 219

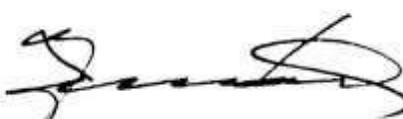
Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **PIEDAD MARIA DURAN ORTIZ** contra **UGPP**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 220

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **LINA MARCELA GARZÓN ORTEGÓN** contra **MEGALINE**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 221

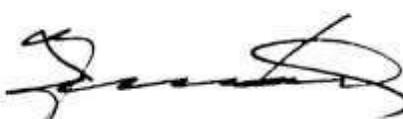
Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **ABEL EDUARDO ARCHILA GUARÍN** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 222

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **MARIA EUGENIA TAPIAS ESCOBAR** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 223

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **VIVIANA ZUÑIGA** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 224

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **JOSÉ ALONSO OREJUELA MUÑOZ** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 225

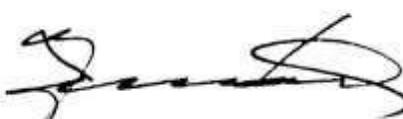
Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **JOSÉ ULISES RIVERA FORONDA** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 226

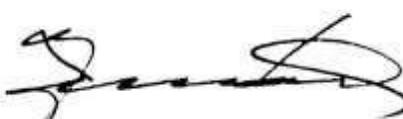
Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **ALBA PATRICIA VASQUEZ MARTÍNEZ** contra **UGPP**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 227

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **RUBY STELLA LOPEZ LÓPEZ** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 228

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **JOSE JAVIER OJEDA CHICA** contra **UGPP**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 229

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **MANUEL PALACIO ROJAS** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 230

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **IDELFONSO ANGULO** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 231

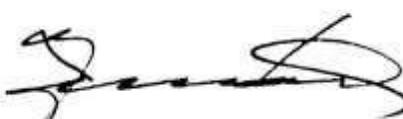
Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **SAUL LEON RICO** contra **UGPP**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 232

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **MARIELA QUINTERO GALLEGO** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 233

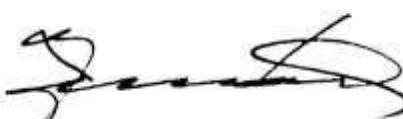
Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **JULIO CESAR HINESTROZA** contra **EMCALI E.I.C.E. E.S.P**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 234

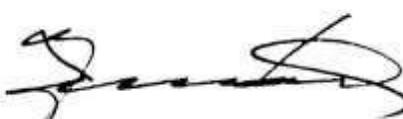
Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **ORLANDO MARTINEZ MURCIA** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 235

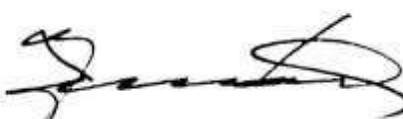
Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **IVONNE NUÑEZ SANDOVAL** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 236

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **MARIA EDELMIRA CASTRILLON** contra **UGPP**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 237

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **PATRICIA TREJOS RAYO** contra **UGPP**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 238

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **DIOMAR EDUARDO LÓPEZ AGUDELO** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 239

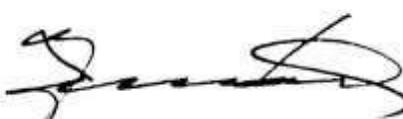
Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **MARÍA ESTHER LIDIA DIAZ** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 240

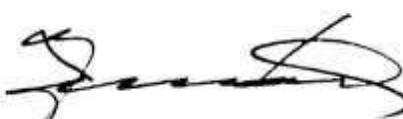
Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **MARÍA INÉS BEDOYA BEDOYA** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 241

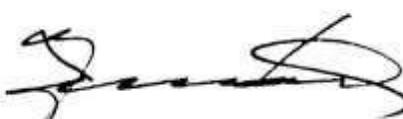
Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **MARIO PINEDA ZULUAGA** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 242

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **MARÍA RUBIELA MORA** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 243

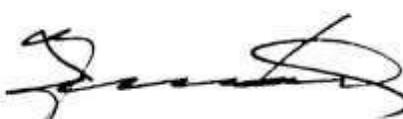
Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **WILSON DE JESÚS GÓMEZ UL** contra **COLPENSIONES Y CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 244

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **JENNY PAOLA ROJAS MANRIQUE** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 245

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **PEDRO JOSÉ MENDEZ ESCOBAR** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 246

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **HAROLD MONDRAGÓN GONZÁLEZ** contra **EMCALI E.I.C.E. E.S.P**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 247

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **CARMEN ELISA BONILLA** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 248

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **OSCAR MANUEL BONILLA ANGULO** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 249

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **SORAIDA RIVERA PALACIOS** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 250

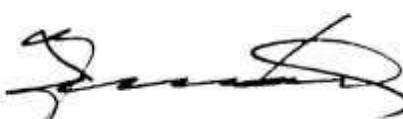
Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **LUZ MARINA VALENCIA DE REYES** contra **FONDO PASIVO FERROCARRILES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 251

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **ROSA AMALIA PORTOCARRERO** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 252

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **RAUL GÓMEZ BRAND** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 253

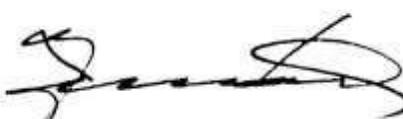
Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **ENOC DAZA AMAYA** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 254

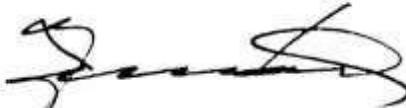
Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **BERTA DELIA VELASCO** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 255

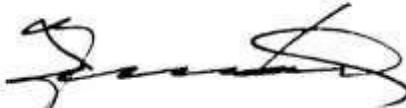
Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **HORACIO ANTONIO GONZÁLEZ** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 256

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **ROSA NATALIA ANGULO CORTES** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 257

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **NELSY RÍOS LÓPEZ** contra **UGPP**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 258

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **OBEIMAR SÁNCHEZ HOLGUÍN** contra **COLPENSIONES Y TCC S.A.S.**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 259

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **JESÚS JAIR BUENAVENTURA TORRES** contra **TECNOQUÍMICAS S.A.**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 260

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **SOFIA VIVAS ORDOÑEZ** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 261

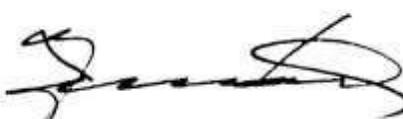
Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **KARENT AGUADO GÓMEZ** contra **UGPP**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 262

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **GUILLERMO ORLANDO RODRÍGUEZ** contra **PROTECCIÓN S.A.**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 263

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **JESÚS MARIANO GIRALDO ALZATE** contra **UGPP**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 264

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **ARLEY PINCHAO ASCUE** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 265

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **JAMES GÓMEZ VALLE** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 266

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **MARIA LAUREANA MOSQUERA** contra **ALFONSO CARVAJAL VALLI**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 267

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **JAIRO MOSQUERA** contra **360 GRADOS SEGURIDAD LTDA.**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 268

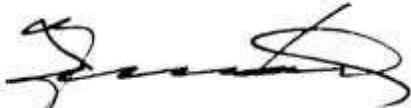
Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **NIDIA RUTH CORREA ESPINAL** contra **FUNDACIÓN HOGAR CRISTO REY**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 269

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **MERCEDES GONZÁLEZ CARVAJAL** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 270

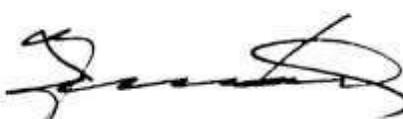
Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **SOFIA VIVAS ORDOÑEZ** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 271

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo del año 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de **BIANEY DE JESÚS GAMBA CASTILLO** contra **COLPENSIONES**, en el cual se recibió memorial de contestación y se encuentra para fijación de fecha de la audiencia del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 272

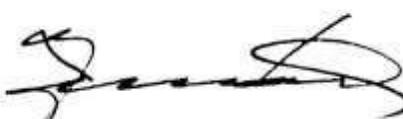
Santiago de Cali, tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado tendrá por contestada la misma.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente para la fijación de fecha para la realización de la primera audiencia, dispuesta en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre del año 2022 y en el Acuerdo N° CSJVAA23-7 del 26 de enero del año 2023, se ordena su remisión al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO